

CAPITULO XXIV.

Ociosos.

El que turba la tranquilidad pública, el que no obedece á las leyes, esto es, á las condiciones con que los hombres se sufren y se defienden recíprocamente, debe ser excluido de la sociedad, quiero decir, desterrado de ella. Esta es la razon por que los gobiernos sabios no consienten en el seno del trabajo y de la industria aquel genero de ocio político que los austeros declamadores confunden con el ocio que proviene de las riquezas bien adquiridas. Ocio que es útil y necesario á medida que la sociedad se dilata y la administracion se estrecha. Llamo ocio político aquel que no contribuye á la sociedad ni con el trabajo ni con las riquezas : que adquiere, sin perder nunca, que venerado del vulgo con estúpida admiracion, mirado por el sabio con compasion desdeñosa, en fuerza de las víctimas que le sirven de alimento : que estando privado del estímulo de la vida activa, cuya alma es la necesidad de guardar ó aumentar las comodidades de la misma

vida, deja á las pasiones de opinion (que no son las menos fuertes) toda su energía. No es ocioso políticamente quien goza el fruto de los vicios ó de las virtudes de sus mayores, y vende por placeres actuales el pan y la existencia á la industriosa pobreza, que ejercita en paz la tácita guerra de industria con la opulencia en lugar de la incierta y sanguinaria con la fuerza? Por esto deben las leyes definir cual ocio es digno de castigo, no la austera y limitada virtud de algunos censores.

Cuando en un ciudadano acusado de un atroz delito no concurre la certidumbre, pero sí gran probabilidad de haberlo cometido, parece deberia decretarse contra él la pena de destierro; mas para determinar asi es necesario un estatuto el menos arbitrario y el mas preciso que sea posible, el cual condené á esta pena la persona del que ha puesto á la nacion en la fatal alternativa de temerlo ó de ofenderlo; pero siempre reservándole el sagrado derecho de probar su inocencia. Mayores deben ser los motivos contra un nacional que contra un forastero, contra un indiciado por la primera vez, que contra el que ya lo ha sido otras (*aa*).

CAPITULO XXV.

Destierros y confiscaciones.

¿Pero el que es desterrado y excluido para siempre de la sociedad de que era miembro deberá ser privado de sus bienes? Esta cuestion puede considerarse con diversos aspectos. Perder los bienes es una pena mayor que la del destierro: luego con proporcion á los delitos debe haber casos por donde se incurra en perdimiento de todos ó parte de los bienes y casos en que no. El perdimiento de todos debiera verificarse cuando el destierro decretado por la ley fuere tal, que anonade todas las relaciones que existen entre la sociedad y un ciudadano reo. Muere entonces el ciudadano y queda el hombre; y en el cuerpo político debe producir el mismo efecto que la muerte natural. Parecia, pues, que los bienes quitados al reo debieran tocar á sus legítimos sucesores mas bien que al principe; puesto que la muerte y semejante destierro son lo mismo respecto del propio cuerpo político. Pero no me fundo en esta sutileza para atreverme á desaprobar las confis-

caciones de los bienes. Si algunos han sostenido que estas sirven de freno á las venganzas, y prepotencias privadas, no reflexionan que aun cuando las penas produzcan un bien no por esto son siempre justas, porque para ser tales deben ser necesarias; y una injusticia útil no puede ser tolerada de un legislador, que quiere cerrar todas las puertas á la tiranía vigilante, que lisongea con el bien de un momento y con la felicidad de algunos personajes esclarecidos, despreciando el exterminio futuro y las lágrimas de infinitos oscuros. Las confiscaciones ponen precio á las cabezas de los flacos: hacen sufrir al inocente la pena del reo, y conducen los inocentes mismos á la desesperada necesidad de cometer los delitos. ¡Que espectáculo mas triste que una familia despeñada en el abismo de la miseria y de la infamia por los delitos de una cabeza, á quien la sumision ordenada por las leyes seria impedimento que prohibiese el estorbarlos, aun cuando hubiese medios de ejectutarlo! (bb)

CAPITULO XXVI.

Del espíritu de familia.

Estas injusticias autorizadas y repetidas fueron aprobadas de los hombres aun mas iluminados, y ejercitadas en las repúblicas mas libres por haber considerado la sociedad no como union de hombres sino como union de familias. Supongamos cien mil hombres ó veinte mil familias, que cada una se componga de cinco personas, comprendida, su cabeza que la representa. Si la sociedad está constituida por familias, habrá veinte mil hombres y ochenta mil esclavos: si lo está por hombres no habra esclavo alguno, y sí, cien mil ciudadanos. En el primer caso habrá una república y veinte mil pequeñas monarquías, que la componen: en el segundo, el espíritu republicano no solo respirará en las plazas y juntas públicas de la nacion, sino tambien entre las paredes domésticas, donde se encierra gran parte de la felicidad ó de la miseria de los hombres. En el primer caso, como las leyes y las costumbres son el efecto de los principios habituales de los miembros de la repú-

blica ó de sus cabezas de familia, el espíritu monárquico se introducirá poco á poco en la república misma, y sus efectos en tanto se mantendrán sujetos, en cuanto medien los intereses opuestos de cada uno; pero no por un dictámen que respire igualdad y libertad. El espíritu de familia es un espíritu de pormenor y limitado á cortos hechos: el regulador de las repúblicas, dueño de los principios generales, ve los hechos y los distribuye en las principales clases, é importantes al bien de la mayor parte. En la república de familias los hijos permanecen en la potestad del padre en cuanto vive, y estan obligados á esperar por solo el medio de su muerte la existencia que dependa únicamente de las leyes. Acostumbrados á temer y rogar en la edad mas sazónada y vigorosa, cuando los dictámenes estan menos modificados por aquel temor de experiencia, que se llama moderacion, ¿como resistirán á los estorbos que el vicio opone siempre á la virtud en la edad cansada y descaecida, en que la ninguna esperanza de ver los frutos, se opone á vigorosas mutaciones?

Cuando la república es de hombres, la familia no es una subordinacion de mando, sino de

contrato; y los hijos al tiempo que la edad los saca de la dependencia de naturaleza por su flaqueza, necesidad de educacion y defensa, vienen á ser miembros libres de la ciudad y se sujetan al cabeza de familia por participar sus ventajas como los hombres libres en las grandes sociedades. En el primer caso, los hijos, esto es, la mas grande parte y la mas útil de la nacion, estan á la discrecion de los padres. En el segundo, no subsiste otro vínculo de mando que el sacro é inviolable de suministrarse recíprocamente los socorros necesarios, y el de la gratitud por los beneficios recibidos, que no es tan destruido de la malicia del corazon humano, cuanto de una mal entendida sujecion decretada por las leyes.

Semejantes contradicciones entre las leyes de familia y las fundamentales de la república son un manantial fecundo de otras entre la moral doméstica y la pública, de donde se origina un conflicto perpetuo en el ánimo de los hombres. La primera inspira sujecion y temor; la segunda valor y libertad: aquella enseña á limitar la beneficencia sobre un corto número de personas sin espontáneo escogimiento; ésta á dilatarla sobre

toda clase de hombres: aquella manda un continuo sacrificio de sí mismo á un ídolo vano, que se llama *bien de familia*, que muchas veces no es el bien de alguno que la compone; ésta enseña el modo de servir á los propios adelantamientos sin ofender las leyes; ó excita para sacrificarse á la patria con el premio del fanatismo que prepara la accion. Tales contrastes hacen que los hombres se desdeñen de seguir la virtud, que encuentran oscurecida y confusa en aquella distancia que nace de las tinieblas de los objetos, tanto físicos como morales. Cuantas veces un hombre, recordando sus acciones pasadas, queda atonito considerando que han sido poco honestas! Al paso que la sociedad se multiplica, cada miembro viene á ser mas pequeña parte del todo; y la máxima republicana se disminuye á proporcion si las leyes no cuidan de reforzarla. Las sociedades, como los cuerpos humanos, tienen sus límites señalados; y creciendo mas alla de ellos, la economía se desentona necesariamente. Parece que la masa de un Estado debe ser en razon inversa de la sensibilidad de quien la compone; porque de otra manera, aumentándose la una y la otra, las buenas

leyes encontrarán al estorbar los delitos un impedimento en el bien mismo que han producido; « porque hombres demasiado sensibles, ilustrados y numerosos, serian tambien muy » difíciles à gobernar y contener. (1) » Una república muy vasta no se liberta del despotismo sino subdividiéndose y uniéndose en muchas repúblicas de alianza. ¿Pero como se conseguirá esto? Con un dictador despótico que tenga el valor de Sila, y tanto genio de edificar como él tuvo de destruir. Un hombre así, si fuere ambicioso, le espera la gloria de todos los siglos: si fuere filósofo, las bendiciones de sus ciudadanos le consolarán en la pérdida de su autoridad, aun cuando no fuese indiferente á su ingratitude. A proporcion que las máximas de reunion se debilitan en la nacion, se refuerzan las que hay por los objetos que nos rodean; y por esta razon bajo el despotismo mas fuese, son las imitades mas durables, y las virtudes de

(1) El abate Morellet ha añadido esta conclusion de frase, que aclara la idea de Beccaria, tal vez demasiado profunda. Pero ¿es exacto?....

familia (siempre medianas) son las mas comunes ó mas bien las únicas. De aqui puede cualquiera inferir cuan limitadas han sido las miras de la mayor parte de los legisladores.

CAPITULO XXVII.

Dulzura de las penas.

Pero el curso de mis ideas me ha sacado fuera de mi asunto; á cuya declaracion debo sujetarme. No es la crueldad de las penas uno de los mas grandes frenos de los delitos, sino la infalibilidad de ellas, y por consiguiente la vigilancia de los magistrados, y aquella severidad inexorable del juez, que para ser virtud útil, debe estar acompañada de una legislacion suave. La certidumbre del castigo, aunque moderado, hará siempre mayor impresion que el temor de otro mas terrible, unido con la esperanza de la impunidad; porque los males, aunque pequeños, cuando son ciertos amedrentan siempre los ánimos de los hombres; y la esperanza, don celestial, que por lo comun tiene lugar en todo,

siempre separa la idea de los mayores , principalmente cuando la impunidad , tan conforme con la avaricia y la flaqueza , aumentan su fuerza. La misma atrocidad de la pena hace se ponga tanto mas esfuerzo en eludir y evitarla , quanto es mayor el mal contra quien se combate : hace que se cometan muchos delitos , para huir la pena de uno solo. Los paises y tiempos de los mas atroces castigos fueron siempre los de mas sanguinarias é inhumanas acciones ; porque el mismo espíritu de ferocidad que guiaba la mano del legislador regia la del parricida y del matador : sentado en el trono dictaba leyes de hierro para almas atroces de esclavos , que obedecian : en la oscuridad privada estimulaba á sacrificar tiranos para crear otros de nuevo.

Al paso que los castigos son mas crueles , los ánimos de los hombres que , como los fluidos , se ponen á nivel con los objetos que los rodean , se endurecen ; y la fuerza siempre viva de las pasiones es causa de que al fin de cien años de castigos crueles la rueda se tema tanto como antes la prision (*cc*). Para que una pena obtenga su efecto basta que el mal de ella exceda al bien que nace del delito ; y en este exceso de mal debe ser

calculada la infalibilidad de la pena , y la pérdida del bien que el delito produciria. Todo lo demas es superfluo y por tanto tiránico. Los hombres se arreglan por la repetida accion de los males que conocen y no por la de aquellos que ignoran. Supongamos dos naciones , y que la una es la escala de penas proporcionadas á la escala de delitos , tenga determinada por la pena mayor la esclavitud perpetua , y la otra la rueda : yo afirmo que la primera tendrá tanto temor de su mayor pena con la segunda ; y si hay razon para transferir á la primera las penas de la segunda , la misma razon servirá para acrecentar las penas de esta última , pasando insensiblemente desde la rueda á los tormentos mas lentos y estudiados , y hasta los mas exquisitos que inventó la ciencia demasiado conocida de los tiranos.

Otras dos consecuencias funestas y contrarias al fin mismo de estorbar los delitos se derivan de la crueldad de las penas. La primera , que no es tan fácil guardar la proporcion esencial entre el delito y la pena ; porque sin embargo de que una crueldad industriosa haya variado mucho sus especies , no pueden estas nunca pasar mas allá de aquella última fuerza á que está limitada la or-

ganización y sensibilidad humana. Y en habiendo llegado á este extremo, no se encontraría pena mayor correspondiente á los delitos mas dañosos y atroces, como era necesaria para estorbarlos. La otra consecuencia es, que la impunidad misma nace de la atrocidad de los castigos. Los hombres estan reclusos entre ciertos límites, tanto en el bien como en el mal; y un espectáculo muy atroz para la humanidad podrá ser un furor pasajero, pero nunca un sistema constante, cual deben ser las leyes, que si verdaderamente son crueles, ó se mudan, ó la impunidad fatal nace de ellas mismas. (dd)

¿Quien al leer las historias no se llena de horror, contemplando los barbaros é inútiles tormentos, que con ánimo frio fueron inventados y ejecutados por hombres que se llamaban sabios? ¿Quien podrá no sentir un estremecimiento interior y doloroso al ver millares de infelices, á quienes la miseria (ó querida, ó tolerada de las leyes, que siempre han favorecido á los pocos y abatido á los muchos) obligó y condujo á un retroceso desesperado sobre el primer estado de naturaleza; ó acusados de delitos imposibles, y fabricados por la temerosa ignoran-

cia; ó reos solo de ser fieles á los propios principios, despedazados con supuestas formalidades y pausados tormentos por hombres dotados de los mismos sentidos, y por consiguiente de las mismas pasiones, agradable espectáculo de una muchedumbre fanática?

CAPITULO XXVIII.

De la pena de muerte.

Esta inútil prodigalidad de suplicios, que nunca ha conseguido hacer mejores los hombres, me ha obligado á examinar si es la muerte verdaderamente útil y justa en un gobierno bien organizado. ¿Que derecho pueden atribuirse estos para despedazar á sus semejantes? Por cierto no el que resulta de la soberanía y de las leyes. ¿Son estas mas que una suma de cortas porciones de libertad de cada uno, que representan la voluntad general como agregado de las particulares? ¿Quien es aquel que ha querido dejar á los otros hombres el arbitrio de hacerlo morir? ¿Como puede decirse que en el mas corto sa-

crificio de la libertad de cada particular se halla aquel de la vida, grandísimo entre todos los bienes? (ee) Y si fue así hecho este sacrificio, ¿como se concuerda tal principio con el otro, en que se afirma que el hombre no es dueño de matarse? Debía de serlo, si es que pudo dar á otro, ó á la sociedad entera, este dominio.

No es, pues, la pena de muerte *derecho*, cuando tengo demostrado que no puede serlo: es solo una guerra de la Nación contra un ciudadano, porque juzga útil ó necesaria la destruccion de su sér. Pero si demostráre que la pena de muerte no es útil ni es necesaria, habré vencido la causa en favor de la humanidad.

Por solos dos motivos puede creerse necesaria la muerte de un ciudadano. El primero, cuando aun privado de libertad, tenga tales relaciones y tal poder, que interese á la seguridad de la Nación: cuando su existencia pueda producir una revolucion peligrosa en la forma de gobierno establecida. Entonces será su muerte necesaria, cuando la Nación recupera ó pierde la libertad; ó en el tiempo de la anarquía, cuando los mismos desórdenes tienen lugar de leyes; pero durante el reino tranquilo de estas en una forma de

gobierno, por la cual los votos de la nacion estén reunidos, bien prevenida dentro y fuera con la fuerza y con la opinion, acaso mas eficaz que la misma fuerza, donde el mando reside solo en el verdadero Soberano, donde las riquezas compran placeres y no autoridad; no veo yo necesidad alguna de destruir á un ciudadano, á menos que su muerte fuese el verdadero y único freno que contuviese á otros, y los separase de cometer delitos: segundo motivo por que se puede creer justa y necesaria la muerte de un ciudadano.

Cuando la experiencia de todos los siglos, en que el último suplicio no ha contenido los hombres determinados á ofender la sociedad: cuando el ejemplo de los ciudadanos Romanos y veinte años de reinado que logró la emperatriz Isabel de Moscovia, en que dió á los padres de los pueblos este ilustre dechado, que equivale cuando menos á muchas conquistas, compradas con la sangre de los hijos de la Patria, no persuadiesen á los hombres, que siempre tienen por sospechoso el lenguaje de la razon y por eficaz el de la autoridad; basta consultar su naturaleza misma para conocer la verdad de mi asercion.

No es lo intenso de la pena quien hace el mayor efecto sobre el ánimo de los hombres, sino su extension; porque á nuestra sensibilidad mueven con mas facilidad y permanencia las continuas, aunque pequeñas impresiones, que una ú otra pasagera, y poco durable, aunque fuerte. El imperio de la costumbre es universal sobre todo ente sensible; y como por su enseñanza el hombre habla y camina, y provee á sus necesidades; asi las ideas morales no se imprimen en la imaginacion sin durables y repetidas percusiones. No es el freno mas fuerte contra los delitos el espectáculo momentáneo, aunque terrible, de la muerte de un malhechor, sino el largo y dilatado ejemplo de un hombre, que convertido en bestia de servicio y privado de libertad, recompensa con sus fatigas aquella sociedad que ha ofendido. Es eficaz, porque con la vista continua de este ejemplo resuena incessantemente al rededor de nosotros mismos el eco de esta sentencia: *Yo tambien seré reducido á tan dilatada y miserable condicion si comiere semejantes delitos.* Es mucho mas poderosa que la idea de la muerte, á quien los hombres miran siempre en una distancia muy confusa.

La pena de muerte hace una impresion, que con su fuerza no suple al olvido pronto, natural en el hombre, aun en las cosas mas esenciales, y acelerado con la fuerza de las pasiones. Regla general: las pasiones violentas sorprenden los ánimos, pero no por largo tiempo; y por esto son a proposito para causar aquellas revoluciones, que de hombres comunes hacen Persianos ó Lacedemonios; pero en un Gobierno libre y tranquilo las impresiones deben ser mas frecuentes que fuertes.

La pena de muerte es un espectáculo para la mayor parte, y un objeto de compasion mezclado con desagrado para algunos: las resultas de estos diferentes dictámenes ocupan mas el ánimo de los concurrentes, que el terror saludable que la ley pretende inspirar. Pero en las penas moderadas y continuas el dictámen dominante es el último, porque es el solo. El límite que debería fijar el legislador al rigor de la pena parece que consiste en el principio de compasion, cuando empieza este á prevalecer sobre toda otra cosa en el ánimo de los que ven ejecutar un suplicio, mas dispuesto para ellos, que para el reo.

Para que una pena sea justa no debe tener lo intenso de ella mas que aquellos grados solos que basten á separar los hombres de los delitos : ahora no hay alguno que con reflexion pueda escoger la total y perpetua pérdida de la libertad propia por un delito , sea ventajoso quanto se quiera : luego lo intenso de la pena , que existe en la esclavitud perpetua , sustituido à la pena de muerte , tiene lo que basta para separar cualquier ánimo determinado (*ff*). Añado que tiene mas : muchísimos miran la muerte con una vista tranquila y entera ; quien por fanatismo , quien por vanidad , que casi siempre acompaña al hombre mas allá del sepulcro ; quien por un esfuerzo último y desesperado , ó de no vivir , ó salir de miseria ; pero ni el fanatismo ni la vanidad estan entre los cepos y las cadenas , bajo el azote , bajo del yugo , en una jaula de hierro ; y el desesperado no acaba sus males si no los principia. Nuestro ánimo resiste mas bien á la violencia y dolores extremos , si son breves , que al tiempo y enojo incesante ; porque él puede (por decirlo asi) reunirse todo en sí mismo por un momento para sufrir los primeros ; pero su vigorosa elasticidad no es bastante á contrarestar la repetida

accion de los segundos. Cualquier ejemplo que se da á la nacion con la pena de muerte supone un delito : en la pena de esclavitud perpetua , un solo delito da muchísimos y durables ejemplos ; y si es importante que los hombres vean de continuo el poder de las leyes , no deben las penas de muerte ser muy distantes entre ellos , sino continuas : luego suponen la frecuencia de los delitos : luego para que este suplicio sea útil es necesario que no haga sobre los hombres toda la impresion que deberia hacer , esto es , que sea útil é inútil al mismo tiempo . Si se me dijese que la esclavitud perpetua es tan dolorosa , y por tanto igualmente cruel que la muerte ; responderé que sumando todos los movimientos infelices de la esclavitud lo será aun mas ; pero estos se reparten sobre toda la vida , y aquella ejercita toda su fuerza en un momento ; y en esto se halla la ventaja de la pena de esclavitud , que atemoriza mas á quien la ve que á quien la sufre ; porque el primero considera todo el complejo de momentos infelices ; y el segundo está distraido de la infelicidad del momento futuro con la del presente. Todos los males se acrecientan en la imaginacion ; y quien los sufre encuentra recursos y con-

suelos no conocidos, ni creidos de los que los observan; porque substituyen la sensibilidad propia al ánimo endurecido del infeliz.

He aquí, al poco mas ó menos, el razonamiento que hace un ladron ó un asesino cuando solo tienen por contrapeso para no violar las leyes, la horca ó la rueda. Bien sé que desenredar y aclarar los dictámenes interiores del propio ánimo es un arte que se aprende con la educacion; pero estos principios no obran menos en un malhechor porque no sepa explicarlos. *¿Cuales son (dice) estas leyes, que yo debo respetar, que dejan tan grande diferencia entre mí y el rico? El me niega un dinero que le pido, y se escusa con mandarme un trabajo que no conoce. ¿Quién ha hecho estas leyes? Hombres ricos y poderosos, que no se han dignado ni aun visitar las miserables cosas de los pobres, que nunca han dividido un pan duro y amolecido entre los inocentes gritos de los hambrientos hijuelos y las lágrimas de la muger. Rompamos estos vinculos, fatales á la mayor parte! y útiles á algunos pocos é indolentes tiranos: acometamos la injusticia en su origen: volveré á mi primer estado de independendia natural: viviré libre y feliz por algun tiempo con los frutos de mi valor y de mi*

industria: vendrá acaso el día del dolor y del arrepentimiento; pero será breve este tiempo, y tendré una de calamidad, por muchos años de libertad y de placeres. Rey de un corto número, corregiré los errores de la fortuna, y veré estos tiranos palpar y cubrirse de palidez á la presencia de aquel, que con un insultante orgullo, posponian á sus caballos y á sus perros. Acude entonces la religion al entendimiento del malvado; que abusa de todo; y presentándole un fáeil arrepentimiento, y una cuasi certidumbre de felicidad eterna, le disminuye en gran parte el horror de aquella última tragedia.

Pero aquel que ve delante de sus ojos un gran número de años, ó todo el curso de su vida, que pasaria en la esclavitud y en el dolor á la vista de sus conciudadanos, con quienes vive libre y sociable, esclavo de aquellas leyes, de quien era protegido, hace una comparacion útil de todo esto con la incertidumbre del éxito de sus delitos, y con la brevedad del tiempo que podria gozar sus frutos. El ejemplo continuo de aquellos que actualmente ve víctimas de su propia imprudencia le hace una impresion mucho

mas fuerte que el espectáculo de un suplicio ; porque este lo endurece mas que lo corrige.

No es útil la pena de muerte por el ejemplo que da á los hombres de atrocidad (*gg*). Si las pasiones ó la necesidad de la guerra han enseñado á derramar la sangre humana, las leyes, moderadoras de la conducta de los mismos hombres, no debieran aumentar este fiero documento, tanto mas funesto, quanto la muerte legal se da con estudio y pausada formalidad. Parece un absurdo que las leyes, esto es, la expresion de la voluntad pública, que detestan y castigan el homicidio, lo cometan ellas mismas; y para separar los ciudadanos del intento de asesinar, ordenen un público asesinato. ¿Cuales son las verdaderas y mas útiles leyes? Aquellos pactos y aquellas condiciones, que todos querrian observar y proponer, mientras calla la voz (siempre escuchada) del interes privado, ó se combina con la del público. ¿Cuales son los dictámenes de cada particular sobre la pena de muerte? Leámoslos en los actos de indignacion y desprecio con que miran al verdugo, que en realidad no es mas que un inocente ejecutor de la voluntad pública,

un buen ciudadano, que contribuye al bien de todos, instrumento necesario á la seguridad pública interior, como para la exterior son los valerosos soldados (*hh*). ¿Cual, pues, es el origen de esta contradiccion? ¿Y por que es indeleble en los hombres esta máxima, en desprecio de la razon? Porque en lo mas secreto de sus ánimos parte que, sobre toda otra, conserva aun la forma original de la antigua naturaleza, han creído siempre que nadie tiene potestad sobre la vida propia, á excepcion de la necesidad que con su cetro de hierro rige el universo.

¿Que deben pensar los hombres al ver los sabios magistrados y graves sacerdotes de la justicia, que con indiferente tranquilidad hacen arrastrar un reo á la muerte con lento aparato; y mientras este miserable se estremece en las últimas angustias, esperando el golpe fatal, pasa el juez con insensible frialdad (y acaso con secreta complacencia de la autoridad propia) á gustar las comodidades y placeres de la vida? *Ah* (dirán ellos) *estas leyes no son mas que pretextos de la fuerza; y las premeditadas y crueles formalidades de la justicia son solo un len-*

guage de conoencion para sacrificarnos con mayor seguridad, como víctimas destinadas en holocausto al idolo insaciable del despotismo.

El asesinato, que nos predicán y pintan como una maldad terrible, lo vemos prevenido y ejecutado aun sin repugnancia y sin furor. Prevalgámonos del ejemplo. Nos parecía la muerte violenta una escena terrible en las descripciones que de ella nos habian hecho; pero ya vemos ser negocio de un instante, ¡Cuanto menos terrible será en quien no esperándola se ahorra casi todo aquello que tiene de doloroso! Tales son los funestos paralogismos que, si no con claridad, á lo menos confusamente, hacen los hombres dispuetos á cometer los delitos, en quienes, como hemos visto, el abuso de la religion puede mas que la religion misma.

Si nó me opusiese como ejemplo el que han dado casi todas las naciones y casi todos los siglos, decretando pena de muerte sobre algunos delitos, responderé, que este se desvanece á vista de la verdad, contra la cual no valen prescripciones; que la historia de los hombres nos da idea de un inmenso piélago de errores, entre los euales algunas pocas verdades, aunque muy

distantes entre sí, no se han sumergido. Los sacrificios humanos fueron comunes á casi todas las naciones. ¿Y quien se atreverá á excusarlos? Que algunas pocas sociedades se hayan abstenido solamente, y por poco tiempo, de imponer la pena de muerte, me es mas bien favorable que contrario; porque es conforme á la fortuna de las grandes verdades, cuya duracion no es mas que un relámpago en comparacion de la larga y tenebrosa noche que rodea los hombres. No ha llegado aun la época dichosa en que la verdad, como hasta ahora el error, tenga de su parte el mayor número; y de esta ley universal no vemos se hayan exceptuado sino solo aquellas que la sabiduria infinita ha querido separar de las otras, revelándolas. (ü)

La voz de un filósofo es muy flaca contra los tumultos y grita de tantos á quienes guia la ciega costumbre; pero los pocos sabios que hay esparcidos en los ángulos de la tierra me la recibirán y oirán en lo íntimo de su corazon; y si la verdad, apesar de los infinitos estorbos que la desvían un monarca, pudiese llegar hasta su trono, sepa, que la que propongo va acompañada con la aprobacion secreta de todos los

hombres : sepa, que callará á su vista la fama sanguinaria de los conquistadores ; y que la posteridad justa le señala el primer lugar entre los pacíficos trofeos de los Titos, de los Antoninos y de los Trajanos.

Feliz la humanidad, si por la primera vez se la dictasen leyes ahora que vemos colocados sobre los tronos de Europea benéficos monarcas, padres de sus pueblos, animadores de las virtudes pacíficas, de las ciencias y de las artes. Ciudadanos coronados, cuyo aumento de autoridad forma la felicidad de los súbditos, porque deshace aquel despotismo intermedio, mas cruel por menos seguro, con que se sofocaban los votos siempre sinceros del pueblo, y siempre dichosos, cuando pueden llegar al trono. Si ellos, digo, dejan subsistir las antiguas leyes, nace esto de la infinita dificultad que hay, en quitar de los errores la herrumbre venerable de muchos siglos, siendo un motivo para que los ciudadanos iluminados deseen con mayor ansia el continuo acrecentamiento de su autoridad. (jj)

SUPLEMENTO AL CAPITULO XXVIII.

Consideraciones sobre la pena de muerte. (1)

Por el señor conde RÖDERER.

Todo cuanto se ha escrito hasta ahora sobre la pena de muerte se puede reducir á las dos cuestiones siguientes : ¿ Puede esta atacar los derechos inagenables de la naturaleza humana ? — ¿ Es solamente útil, ó es necesaria á la sociedad ? — Examinemos separadamente estas cuestiones.

§ 1º. La primera, de si la pena de muerte es ó no contraria á los derechos inagenables del hombre, puede ser presentada en estos términos : ¿ Tiene la sociedad, ó mas bien la mayoría de miembros de un Estado, el derecho de instituir la pena de muerte ? Asi es, poco mas ó menos, como Beccaria, Diderot y Rousseau se la han propuesto.

(1) Extractadas del no. 28 del Diario de Economía pública, etc., y nuevamente corregidas por el autor.